



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 08
AÑO JUDICIAL 2021 – 2022
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA,
PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE
APOYO EN GENERAL, ENTES PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES
DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**
P R E S E N T E S.-

Con fundamento en los numerales 23, fracción XI, 14, segundo párrafo, y 27, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, nuevamente en observancia a los decretos y lineamientos emitidos por las autoridades locales, federales y mundiales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y considerando, además, la situación adversa que prevalece en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad, donde se detectó un brote importante de COVID19, mismo que dificulta la normal operatividad de dicho Tribunal; se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud, a la Vida y al Acceso Efectivo a la Justicia, emitió el siguiente,

A C U E R D O:

UNO. Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días del lunes 17 al viernes 21 de enero de 2022, únicamente en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, con sede en esta Ciudad y, consecuentemente, se decreta la suspensión de plazos y términos procesales, con excepción a lo relativo a casos urgentes en la materia, debiéndose reanudar los trabajos con normalidad el día lunes 24 de enero del mismo año.

El personal del Órgano Jurisdiccional que ya esté en condiciones de hacerlo, deberá continuar con su actividad en la proyección de autos y resoluciones, ya sea en el local del Juzgado a puerta cerrada o a distancia.

DOS. En los días comprendidos en el mencionado periodo, la Oficialía de Partes del Palacio de Justicia, continuará recibiendo todo tipo de escritos dirigidos al Juzgado en comento, tales como demandas, promociones y comunicaciones oficiales de cualquier índole, mismos que se turnarán oportunamente a su destino, en el entendido de que, como ya se adelantó, solamente se seguirán despachando inmediata y completamente los asuntos urgentes, reiterándose que existe un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los que pudieran revestir tal carácter, corresponde a la Titularidad del Juzgado, en pleno

ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y tomando en consideración los antecedentes en la materia. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho con posterioridad.

TRES. Deberá anteponerse siempre la integridad física y la salud ante cualquier situación, por lo que las trabajadoras y trabajadores, y becarias, con adscripción a la Dependencia con suspensión total de labores, que despachen asuntos urgentes y no urgentes, deberán hacerlo guardando los cuidados necesarios para evitar contagios.

CUATRO. Se exhorta a todo el personal adscrito a la mencionada Dependencia, para que se tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles con suspensión total de labores; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CINCO. Nuevamente se reitera que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, abogacía y público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia.

SEIS. Comuníquese la presente circular para los efectos legales conducentes, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2022.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.

“2022, año de la Esperanza”